

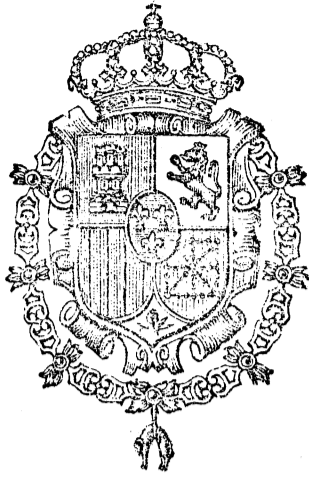
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas	0
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña á D. Diego Carrillo de Albornoz, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Hebrero y Escudero, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Algeciras, vacante por haber sido también trasladado Don José Mora.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. José Mora y Besó, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de San Mateo, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Angel Hebrero.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. An-

tonio Alonso Sanjurjo, Vicepresidente que ha sido de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero y electo Delegado de Hacienda de España en Berlín, concediéndole como recompensa de sus buenos servicios y merecimientos los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á la base 4.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Teodoro Ponte de la Hoz, electo Interventor de la misma dependencia, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Rafael Hernández Gatlón, cesante de igual categoría.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia á D. Enrique Llatas, que sirve igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Mariano Brieva, que sirve igual cargo en la de Cáceres, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Bernardo de Miota contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo de unos tubos de latón despachados en la Aduana de Irún, con declaración núm. 6.043 del corriente año, y que se aforaron en concepto de manufacturas de latón por la partida 49 del Arancel;

Vista la muestra remitida, de cuyo examen resulta que es un tubo de latón labrado de dos metros 84 centímetros de longitud, propio para suspensión de aparatos de alumbrado ú otros usos;

Considerando que cualquiera que sea la aplicación de los expresados tubos, se hallan comprendidos en la clasificación genérica de la partida 45 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer la revocación del fallo de la Junta arbitral y que se rectifique el aforo por la partida 45 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José María Moya contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el reparo puesto por ese Centro directivo á unas barras de hierro para prensas hidráulicas, despachadas en la Aduana de Hueiva, con declaración núm. 367 del corriente año, que se había adeudado por la partida 220 del Arancel, y cuyo aforo se mandó rectificar por la partida 27;

Considerando que las barras de hierro de que se trata, aunque constituyen columnas de prensas hidráulicas, son susceptibles de otras aplicaciones y están comprendidas en la partida 27 del Arancel;

Y considerando que, según la nota 37 del Arancel anterior, las barras y demás artículos tarifados expresamente en otras partidas deben aforarse por las mismas en que se encuentren comprendidos, aunque se destinen á maquinaria;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y que se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en el pueblo de Argenton por consecuencia de la ins-

NUMERO 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Noviembre de 1886.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, TOTAL). Rows include: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with columns: Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, TOTAL. Rows include: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO (Rentas, Productos en Administración de las fincas y rentas del Estado, Diferentes derechos del Estado), PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with 4 columns: RESUMEN, Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, TOTAL. Rows include Contribuciones, Impuestos, Aduanas, Rentas Estancadas, etc.

OBSERVACIONES. 1.ª En los ingresos realizados hasta fin de Octubre figuran los de las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.

2.ª Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

NUM. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Noviembre de 1886.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

PAGOS EJECUTADOS

Table with 4 columns: Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, TOTAL. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, etc.

OBSERVACIONES. 1.ª En los pagos ejecutados hasta fin de Octubre figuran los de las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.

2.ª Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo los pagos ejecutados durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

NUM. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Noviembre de 1886.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with 4 columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, TOTAL. Rows include Contribución de inmuebles, Impuesto de derechos reales, etc.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with 4 columns: Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, TOTAL. Rows include Arbitrios de los puertos francos de Canarias, Derechos obvencionales de los Consulados, etc.

VALORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE IMPUESTOS

Table with 4 columns: Impuesto de cédulas personales, Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado, Donativo del clero y monjas, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE ADUANAS

Table with 4 columns: Derechos de importación, Idem de exportación, Impuesto de carga, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Table with 4 columns: Timbre del Estado, Tabacos, Sales, Loterías, Recursos eventuales, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Table with 4 columns: RENTAS, Minas de Almadén, Idem de Linares, Productos en administración de las fincas y rentas del Estado, etc.

NÚM. 6.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Noviembre de 1886 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with 9 columns: Section Header, Ampliación de 1885-86, Presupuesto corriente de 1886-87, TOTAL, Ampliación de 1881-85, Presupuesto corriente de 1885-86, TOTAL, Diferencias (De más, De menos). Rows include: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Each row contains numerical values in various currencies and units.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN NOVIEMBRE DE 1886.			EN NOVIEMBRE DE 1885			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1886	
	Ampliación de 1885-86.	Presupuesto corriente de 1886-87.	TOTAL.	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	De más.	De menos.
	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.834'05	52.591'49	57.475'54	4.909'83	35.049'06	39.958'92	17.516'62
Renta de cruzada.—Producto líquido.....	10.081'59	»	10.081'59	10.081'59	»	10.081'59	»	»
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	2.194'50	18.667	20.861'50	»	1.779'10	1.779'10	19.082'40	»
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	19.683'07	10.857'63	30.540'70	20.889'31	6.357'20	27.246'51	3.294'19	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	»	»	»	3.125	»	3.125	»	3.125
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	681'94	155.452'51	156.134'45	776'22	143.461'26	144.237'48	11.896'97	»
Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	32'85	22.721'62	22.754'47	»	»	»	22.754'47	»
Diferentes derechos del Estado.....	»	156.993'75	156.993'75	581'25	170.968'75	171.550	»	14.556'25
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	»	2.111'04	2.111'04	33'85	609'36	643'21	1.467'83	»
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	16.432'60	16.432'60	»	13.098'90	13.098'90	3.333'70	»
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	2.600	7.598'23	9.598'23	»	666	666	8.932'23	»
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	»	1.477'39	1.477'39	»	3.872'95	3.872'95	»	2.335'56
Recursos eventuales.....	»	110'30	110'30	»	»	»	110'30	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	40.531'62	587.378'36	627.909'98	43.418'34	438.691'54	482.109'88	190.335'80	44.535'70
Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....							145.800'10	

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	»	214'80	214'80	2.297'70	226'90	2.524'60	»	2.309'80
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	27.235'41	228.667'15	255.902'56	37.709'60	419.499'69	457.209'29	»	201.256'73
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	12.744'80	77.762'56	90.507'36	12.292'70	101.868'52	114.161'22	»	23.653'86
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	»	142.493'06	142.493'06	»	143.999'38	143.999'38	»	1.506'32
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	»	»	»	»	279	279	»	279
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	1.977'66	1.977'66	»	4.642'93	4.642'93	»	2.665'27
Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	»	223.686'60	223.686'60	»	»	»	223.686'60	»
Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1886.....							7.984'38	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	»	70.599'73	70.599'73	»	45.215'52	45.215'52	25.384'21	»
Giro mutuo del Tesoro.....	»	45.985'77	45.985'77	3'50	47.144'36	47.147'86	»	1.162'09
Casa de Moneda.....	»	»	»	»	876.732'96	876.732'96	»	876.732'96
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	»	»	»	»	105.815'19	105.815'19	»	105.815'19
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	»	»	»	»	30.220'44	30.220'44	»	30.220'44
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	82'50	235'65	318'15	180	185	365	»	46'85
Recursos eventuales.....	104'24	3.112.588'31	3.112.692'55	4.299'77	1.025'63	5.325'40	3.107.367'15	»
Alcances.....	»	8.783'23	8.783'23	»	»	»	8.783'23	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	2.008'27	2.008'27	»	»	»	2.008'27	»
Producto de la redención del servicio militar.....	»	424.250	424.250	»	»	»	424.250	»
Idem de la marina.....	»	86.500	86.500	»	»	»	86.500	»
Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....							42.812.174'30	

RESUMEN

Contribuciones.....	851.610'20	41.668.408'44	42.520.018'64	908.814'75	41.119.132'15	42.027.946'90	492.071'74	»
Impuestos.....	478.958'46	14.565.019'59	15.043.978'05	752.998'52	12.081.530'22	12.834.528'74	2.209.449'31	»
Aduanas.....	14.592'65	16.547.204'90	16.561.797'55	80.336'01	11.472.328'79	11.532.664'80	5.009.132'75	»
Rentas Estancadas.....	297'99	18.780.758'61	18.781.056'60	3.679'99	18.821.527'80	18.825.207'79	»	44.151'19
Propiedades y Derechos del Estado..	40.531'62	587.378'36	627.909'98	43.418'34	438.691'54	482.109'88	145.800'10	»
Tesoro público.....	40.030'21	674.801'83	714.832'04	52.300	670.516'42	722.816'42	»	7.984'38
Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....							50.616.492'63	

OBSERVACIONES. 1.ª No comprendiéndose en los estados números 1 y 3 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.

2.ª Si del total aumento que resulta en Noviembre de 1886, y que importa pesetas..... 50.616.492'63, se deduce la cantidad á que ascienden los recursos extraordinarios formalizados en dicho mes y que no tienen término de comparación en Noviembre de 1885, ó sean pesetas 40.171.858'97, resulta como verdadero aumento obtenido en los valores de las Contribuciones y Rentas públicas la suma..... 10.444.633'66, de cuya cantidad corresponden pesetas 3.923.060'75 al concepto de «Derechos de Aduanas por material de obras públicas», que si bien no representa un ingreso material, produce una data simultánea y equivalente en gastos públicos.

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interoentor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1886-87.—Noviembre de 1886.

Comparación de los ingresos obtenidos por «Resultas de ejercicios cerrados» durante el citado mes con los que se realizaron en Noviembre de 1885.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1886	
	En Noviembre de 1886	En Noviembre de 1885	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	996.660'54	698.597'35	298.063'19	»
De Impuestos.....	311.290'22	167.659'96	143.630'26	»
De Aduanas.....	31.694'15	10.486'47	21.207'69	»
De Rentas Estancadas.....	9.159'41	4.853'75	4.305'66	»
De Propiedades y Derechos del Estado.....	24.838'59	12.952'82	11.885'77	»
Del Tesoro público.....	65 »	120'75	»	55'75
Presupuesto especial y extraordinario.....	1.573.707'92 23.071'69	894.671'10 20.940'13	479.092'57 2.131'56	» 55'75
	1.396.779'61	915.611'23	481.224'13	55'75
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>			481.168'38	

OBSERVACIONES. 1.^a No comprendiéndose en el estado núm. 5 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los diez y siete primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en el igual período del de 1884-85, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados».

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES Valores á cargo de las Direcciones generales	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1885-86	
	En 1885-86	En 1884-85.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	236.820.649'05	241.047.517'08	»	4.226.868'03
De Impuestos.....	124.036.045'71	119.557.992'96	4.478.052'75	»
De Aduanas.....	147.354.204'94	127.056.626'42	20.197.578'52	»
De Rentas Estancadas.....	249.236.314'45	251.875.576'91	»	2.639.262'46
De Propiedades y Derechos del Estado. { Rentas.....	13.132.281'44	11.319.086'49	1.813.194'95	»
{ Ventas.....	9.110.389'54	13.244.111'69	»	4.133.722'15
Del Tesoro público. { Ordinarios.....	13.171.811'15	16.474.630'82	»	3.302.819'66
{ Especiales ó extraordinarios.....	31.421.000	25.500.000	5.921.000	»
	824.182.696'29	806.075.542'37	32.409.826'22	14.302.672'30
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1885-86.....</i>			18.107.153'92	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS Valores á cargo de las Direcciones generales				
De Contribuciones.....	11.291.818'82	9.947.771'51	1.344.047'31	»
De Impuestos.....	3.544.125'34	4.611.093'49	»	1.066.968'15
De Aduanas.....	426.619'58	1.007.311	»	580.691'42
De Rentas Estancadas.....	104.668'57	193.658'17	»	88.989'60
De Propiedades y Derechos del Estado.....	522.225'29	517.353'93	4.871'36	»
Del Tesoro público.....	37.488'85	181.286'78	»	143.797'93
Presupuesto especial y extraordinario.....	15.926.946'45 520.073'72	16.458.474'88 527.216'89	1.348.918'67 »	1.880.447'10 7.143'17
	16.447.020'17	16.985.691'77	1.348.918'67	1.887.590'27
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....</i>			538.671'60	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	824.182.696'29	806.075.542'37	18.107.153'92	»
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	16.447.020'17	16.985.691'77	»	538.671'60
	840.629.716'46	823.061.234'14	18.107.153'92	538.671'60
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1885-86.....</i>			17.568.482'32	

OBSERVACIONES. 1.^a No comprendiéndose en el estado núm. 1 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 9.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los cinco primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1885-86, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados».

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1886-87	
	En 1886-87.	En 1885-86.	De más.	De menos.
CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES				
<i>Valores á cargo de las Direcciones generales</i>				
De Contribuciones.....	98.313.710'28	89.117.189'04	9.196.521'24	»
De Impuestos.....	49.599.476'04	39.993.649'66	9.605.826'38	»
De Aduanas.....	63.186.753'49	53.163.348'04	10.023.405'45	»
De Rentas Estancadas.....	93.026.516'31	91.164.960'27	1.861.556'04	»
De Propiedades y Derechos del Estado. { Rentas.....	1.959.306'05	1.434.969'92	524.336'13	»
Del Tesoro público..... { Ventas.....	2.927.537'83	3.408.107'02	»	480.569'19
Ordinarios.....	5.040.488'12	3.254.226'47	1.786.261'65	»
Especiales ó extraordinarios.....	40.368.183'97	416.000	39.952.183'97	»
	354.421.972'09	281.952.450'42	72.469.521'67	480.569'19
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1886-87.....</i>			72.469.521'67	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
<i>Valores á cargo de las Direcciones generales</i>				
De Contribuciones.....	6.910.619'71	2.930.764'52	3.979.855'19	»
De Impuestos.....	2.356.967	693.521'38	1.663.445'62	»
De Aduanas.....	50.337'77	303.320'55	»	252.982'78
De Rentas Estancadas.....	65.771'80	42.160'42	23.611'38	»
De Propiedades y Derechos del Estado.....	203.844'36	73.664'49	130.179'87	»
Del Tesoro público.....	295.963'54	2.911'52	293.052'02	»
	9.883.504'18	4.046.342'88	6.090.144'08	252.982'78
Presupuesto especial y extraordinario.....	192.563'76	112.971'63	79.592'13	»
	10.076.067'94	4.159.314'51	6.169.736'21	252.982'78
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1886-87.....</i>			5.916.753'43	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	354.421.972'09	281.952.450'42	72.469.521'67	»
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	10.076.067'94	4.159.314'51	5.916.753'43	»
	364.498.040'03	286.111.764'93	78.386.275'10	»

OBSERVACIONES. 1.ª No comprendiéndose en los estados números 3 y 5 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.
2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Para la debida aplicación del Real decreto de 16 de Noviembre último creando el Cuerpo especial de Sanidad marítima, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los Tribunales para la prueba de la posesión de idiomas, según previene la disposición 12 del referido decreto, actuarán precisamente en las capitales de provincia los días 12, 13 y 14 de Febrero del año próximo.

2.º Las solicitudes documentadas con las hojas de servicios y los justificantes oportunos de que trata la disposición 10 se remitirán á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad por conducto de los Gobernadores de las provincias donde residan los aspirantes.

3.º Para probar la no existencia de nota desfavorable en el servicio de Sanidad marítima, los expresados Gobernadores certificarán el hecho, con vista de los antecedentes necesarios.

Cuando el interesado hubiera prestado servicios en puertos ó lazaretos de otras provincias, las mencionadas Autoridades se dirigirán de oficio á los Gobernadores de aquellas, reclamándoles con toda urgencia los informes precisos.

Si de los antecedentes que se tengan en cuenta para extender las indicadas certificaciones resultaran faltas en el servicio, se harán constar en dichos documentos.

Del mismo modo deberá unir esa Dirección general á los expedientes de los interesados las notas desfavorables que consten en ese Centro.

4.º Las certificaciones de que se trata son extensivas á todos los empleados de Sanidad marítima sin excepción alguna, y se librarán en papel de peseta.

Las copias y solicitudes serán extendidas en papel de 75 céntimos.

Los testimonios notariales de los títulos académicos, cuando se prefiera este medio de comprobación relativamente á

estos títulos, deberán ser debidamente legalizados en la forma establecida.

5.º Los Celadores, Guardas fijos, Porteros, Patronos y Marineros acreditarán la circunstancia de saber leer y escribir en los casos que exigen las disposiciones 8.ª y 9.ª del referido decreto, mediante examen ante el Director y Secretario de Sanidad del puerto donde sirvan ó del más próximo á la residencia de los aspirantes.

Se acreditará el hecho por certificación del Secretario, visada por el Director de la dependencia.

6.º La aptitud para los oficios de albañilería, carpintería, ebanistería, cerrajería, jardinería ú otros análogos se acreditará mediante certificación expedida por un perito establecido de los respectivos oficios.

7.º Reunidos en las Secretarías de los Gobiernos todos los documentos y antecedentes que se dejan expresados, los cuales deberán acompañar á los expedientes de referencia, los Gobernadores los irán remitiendo á ese Centro, teniendo presente que el último día hábil para este servicio es el 18 de Febrero próximo.

8.º El día 5 de Marzo del próximo año publicará esa Dirección general en la GACETA DE MADRID la relación numerada por clases, categorías é importancia de méritos y servicios de los aspirantes á que se refiere la disposición 11 del decreto orgánico del Cuerpo de Sanidad marítima.

En caso de que el día 5 del citado mes de Marzo no hubieran llegado á esa Dirección general todos los expedientes de Canarias y Baleares por causa de las salidas de los correos, los restantes de dichas provincias se publicarán por separado tan luego se reciban.

9.º El término de diez días para ejercitar el recurso de alzada á que da derecho la disposición 11 principiará á contarse inmediatamente después de transcurridos los tres días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID de la relación de aspirantes. Los Gobernadores dispondrán se inserte dicha relación sin pérdida de tiempo en los Boletines oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, interesándole disponga con urgencia la publicación de la preinserta Real orden en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Habiéndose cometido un error en la GACETA correspondiente al 25 de Noviembre último al señalar día para la celebración de la subasta que habrá de celebrarse en esta Corte, Segovia y Avila para adquirir 2.500 postes de seis metros de longitud, 2.500 de siete y 500 de ocho, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el 27 de los corrientes en los sitios y horas señalados en la mencionada GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la subasta de acopios para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, que se inserta en la GACETA de 12 de Diciembre, se dice que el presupuesto es de 48.288'55 pesetas, debiendo ser 48.288'50.

También en el anuncio de los de la carretera de Meijabay á Orense se dice «Meijabay,» debiendo ser como se dice antes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Aníbal Álvarez Oca, Jefe superior de Administración y Gobernador civil en comisión de esta provincia.

Hago saber que debiendo enajenarse en pública subasta los espartos del monte público de Guadix, he resuelto se celebre el primer remate doble y simultáneo el día 14 de Enero del año

El Trabajo. SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (Mayor, 73, primero, Madrid.)

Balance en 30 de Noviembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cént. Total 312.928'75

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Jefe de Contabilidad, Segundo Abadía.—V.º B.º—El Administrador Director, Conde de Nava de Tajo. X—1155

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE DICIEMBRE DE 1886

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'60 d. Idem, a ocho días vista, dins., 47'30. París, a ocho días vista, frs., 4'985 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Burgos, Cáceres, Córdoba, Coruña, Huelva, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'10 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'46 á 1'50 pesetas el kilogramo.

- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 227.—Carneros, 249.—Terneras, 24.—Cerdos, 220.—Ovejas, 20.—Total, 740.

Su peso en kilogramos..... 71.432.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'07 á 1'22 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'16 á 1'22 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1'03 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Total 74.350'99

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepcion (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 3.º par.—Serie 2.ª—En el seno de la muerte.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º impar.—Manolito el Rayo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran ola.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Ultramarinos.—La señora de Matute.—Los demonios en el cuerpo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º par.—Segunda serie.—A casa con mi papá.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—¡Quién fuera libre!—La Comedianta.—Toros en Vallecas.